

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022-0121 00

Se reconoce al abogado Roberto Urrego Moreno como apoderado del demandado Edgar David Vargas Roa, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

De conformidad con el artículo 301 de C.G. del P., se tiene por notificado al demandado anteriormente citado del auto admisorio de la demanda dictado en su contra. por secretaria contabilícese los términos otorgados por ley.

Vencido el término de traslado por secretaria de las excepciones previas y de mérito formuladas por el demandado, a través de su apoderado judicial córrase traslado por secretaría conforme lo previsto en los artículos 101 numeral 3 (excepciones previas) y el artículo 370 (excepciones de mérito) del C.G. del P., en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Por secretaría en forma inmediata compártase con los apoderados (as) y hágasele saber a cada uno de los apoderados el correo del abogado (@) de la contraparte para que den estricto cumplimiento a lo establecido artículo 78, numeral 14 del C.G. del P., en la comunicación transcríbaseles la parte pertinente de la norma citada.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**